



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00203-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.799

Como quiera que una vez revisado el presente proceso, se encuentra que no existe evidencia de que al abogado que aquí fuera designado como curador ad litem, haya recibido efectivamente la comunicación que lo designa como tal, envíese nueva comunicación a las direcciones electrónicas de que dispone el despacho y conocidas como de notificación del referido profesional del derecho.

1

Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3544c18c0e578625be9233680547503f5bc3d32e461f79ab0f73e3558250d96

Documento generado en 26/08/2020 05:36:45 p.m.